

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **49097-2017**

Fecha: 20/10/2017-17:07:40

Recibido por: IDEB FROCHES TAGUINAS

Destino: OFIC. SECRETARIA DE INFRASCTURA

Anexos:

Pereira, 20 de octubre de 2017

Señores:  
**ALCALDIA DE PEREIRA**  
MAURICIO RESTREPO LONDOÑO  
Secretario de Infraestructura  
Pereira - Risaralda

**Ref.:** CONTRATACION MINIMA CUANTIA No. 188-2017

**Asunto:** Observación al informe de evaluación del proceso de contratación de mínima cuantía No 188-2017

Cordial saludo,

Yo, SANDRA VIVIANA FRANCO FERRO, en mi calidad de ingeniera civil, me permito realizar las siguientes observaciones al informe de evaluación **del proceso de contratación de mínima cuantía No. 188-2017** Y cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LA UNIDAD PERMANENTE DE PROTECCION A LA VIDA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA UBICADA EN LA CARRERA 5 CALLE 14"

1. Una vez revisada el INFORME DE EVALUACION publicado por la entidad el dia 19 de octubre, tres (03) días después de la fecha publicada por la entidad en el cronograma para la publicación del mismo, en este documento en el punto 1 la entidad establece el valor y el orden en el cual fueron entregadas las propuestas, para lo cual anexo la siguiente imagen:

**1. Propuestas presentadas con ocasión del proceso No 188 - 2017**

PROPONENTE	VALOR	HORA Y FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
CONSORCIO UPPV 2017	\$ 59'487.549, <sup>998</sup>	09:00 A.M. 10/10/2017
SANDRA VIVIANA FRANCO FERRO	\$ 59'487.549, <sup>85</sup>	08:45 A.M. 11/10/2017
MAURICIO CASTRO SOREANO	\$ 58'000.050, <sup>00</sup>	08:54 A.M. 11/10/2017

En tal sentido el orden de los proponentes según el valor de las propuestas entregadas sería el siguiente:

- 1) MAURICIO CASTRO SOREANO \$58.000.050,00
- 2) SANDRA VIVIANA FRANCO FERRO \$59.487.549,85
- 3) CONSORCIO UPPV 2017 \$59.487.549,998

Según el informe de evaluación el proponente MAURICIO CASTRO SOREANO, se le da la calificación de no hábil puesto que modifico el valor del factor multiplicador, con el cual incurrió en una de las causales de rechazo.

Debido a lo anterior se debía continuar con el segundo proponente que haya ofertado el valor más bajo. De acuerdo a "LA LEY 80 LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA DEBE ADJUDICARSE AL PROPONENTE QUE OFERTE EL PRECIO MAS BAJO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE EXPERIENCIA EXIGIDOS POR LA ENTIDAD" y debido a que los tres proponentes que nos presentamos a la presente invitación de contratación de minima cuantia, certificamos ser responsables del pago del impuesto del IVA, la entidad esta en la obligación de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

Por tal motivo y observando que el precio de la propuesta presentada por el oferente SANDRA VIVIANA FRANCO FERRO es de \$59.487.549,85 y la del CONSORCIO UPPV 2017 es de \$59.487.549,998. Es evidente que la oferta presentada por el proponente SANDRA VIVIANA FRANCO FERRO es la de menor valor por una diferencia de 14 centavos.

Dado lo anterior no se comprende por qué la entidad en su evaluación hace referencia al CONSORCIO UPPV 2017 como la segunda propuesta con valor mas bajo, con eso la entidad está yendo en contra de lo estipulado en la ley 80 y del articulo 94 de la ley 1474 de 2011 donde cita en el "*literal d) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*"

Teniendo en cuenta que el argumento de la entidad en el informe de evaluación es que evaluó con respecto al valor antes de IVA "argumento que no se encuentra ni en la ley 80, ni en el articulo 94 de la ley1474 de 2011" no se comprende porque el valor de la propuesta presentada por el CONSORCIO UPPV 2017 presenta un mayor valor en precio total de la propuesta, pero un valor inferior en precio antes de iva, puesto que todos los proponentes estamos realizando el cálculo sobre un IVA del 19% y en igualdad de condiciones debido a que todos somos responsables del iva.

Dado lo anterior solicito a la entidad reevaluar dicha calificación, además de publicar la presente observación en el SECOP, y hacer publica las propuestas económicas presentadas tanto por el proponente CONSORCIO UPPV 2017 y el proponente SANDRA VIVIANA FRANCO FERRO, esto para evitar malas interpretaciones al informe de evaluación emitido por la entidad, y favoreciendo la continuidad de la transparencia de los procesos realizados por la entidad.

Cordialmente,



**SANDRA VIVIANA FRANCO FERRO**  
C.c. 52.255.135 de Bogota.  
T.P. 25202-102992CND  
Cel: 320 835 2867

Copia: Despacho alcalde JUAN PABLO GALLO  
Secretaria de transparencia presidencia de la república. Calle 7 No. 6-54 Bogotá. D.C



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	20 de octubre de 2017	<b>Número de radicado:</b>	49097
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	SANDRA VIVIANA FRANCO FERRO		
<b>Descripción o asunto:</b>	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION DEL PROCESO DE CONTRACION DE MINIMA CUANTIA No. 188-2017	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos fisicos:</b>		<b>Descripción de anexos fisicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MAURICIO RESTREPO LONDOÑO - Secretario (a) De Infraestructura	<b>Copia a:</b>	-

